



/ Consulta pública previa

Plan Especial de protección del
entorno del Castell de Cocentaina

Noviembre de 2022

ÍNDICE /

1.	JUSTIFICACIÓN LEGAL	03
2.	PROBLEMAS QUE PRETENDE SOLUCIONAR EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DEL CASTILLO DE COCENTAINA	04
3.	NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL	52
4.	OBJETIVOS	52
5.	CONTENIDO	52
6.	OTRAS SOLUCIONES ALTERNATIVAS	52

Apartado 1
JUSTIFICACIÓN LEGAL

Conforme a lo establecido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP), previamente a la redacción del borrador de cualquier instrumento de planeamiento que se pretenda aprobar, se precisa el sometimiento a información pública, en el portal web municipal, de un documento de consulta previa, con el fin de permitir a los ciudadanos manifestar su opinión en relación a éste.

“Artículo 51 Actuaciones previas a la redacción del instrumento de planeamiento:

1. Antes de la elaboración del borrador del plan, el departamento de la administración que lo promueva efectuará a través del portal web una consulta pública previa por espacio de veinte días en relación con un documento en el que se indique de modo sucinto los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas.

2. La consulta pública previa tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del plan, y dará lugar a la obligación de elaborar un informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas. Deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y el informe de respuesta.

3. No será necesario efectuar la consulta previa en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de modificaciones puntuales que regulen aspectos parciales del plan que se modifique.

b) Cuando se trate de instrumentos de planeamiento de desarrollo parcial del planeamiento general que puedan ser promovidos por las y los particulares.

c) Cuando concurren graves razones de interés público que lo justifiquen.”

Dada la pretensión municipal de redactar un Plan Especial, se elabora el presente documento de Consulta Previa que será expuesto y dado a conocer a través de su publicación en el portal web del Ayuntamiento, junto al Plan de Participación Pública, a los efectos de presentación de propuestas y sugerencias por cualquier interesado en el documento.

Tras la exposición del Plan de Participación Pública, actuación que da inicio formalmente a la tramitación del Plan Especial de Protección del entorno del Castillo

de Cocentaina, se procederá a la elaboración del preceptivo Documento Inicial Estratégico del Plan Especial, así como de su Borrador, con el fin de obtener el Documento de Alcance, previo a la redacción de la Versión Preliminar y, posteriormente, Versión Definitiva del Plan Especial.

Apartado 2
PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON EL PLAN ESPECIAL

La principal carencia a solventar con la presente iniciativa en la inexistencia de normativa urbanística de ordenación del Castillo y de su entorno, a pesar de la exigencia legal de las mismas, según se desarrolla en el apartado siguiente.

Para ello, se adoptan las medidas necesarias para armonizar la conservación del Castillo y el entrono con el mantenimiento de las características y rasgos tipológicos e identitarios de éste, para evitar cualquier degradación de sus valores culturales y patrimoniales.

Resulta ineludible reconocer que cualquier análisis del Castillo es indisoluble de su entorno, la ubicación y el paisaje, natural y urbano, en el que se integra y sobre el que tiene un indiscutible grado de conexión. La Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, en cuyo libro dedicado al Sistema Rural, el 5, establece, en relación al paisaje, lo siguiente:

“Es necesario integrar la variable paisajística, extraordinariamente valorada por la población, en todas las estrategias de desarrollo socioeconómico que se lleven a cabo en el sistema rural. La ruralidad, los paisajes culturales del medio rural “venden” mucho en el mercado territorial global. Por tanto, hay que contemplar este relativo aislamiento como un gran potencial capaz de dinamizar sus territorios.”

La conservación y la puesta en valor del Castillo y de su entorno de protección con el entorno urbano y con su paisaje natural, del que forma parte indisoluble, constituye el punto de partida de la presente iniciativa, orientando todos los esfuerzos del Plan Especial, dado que se ha advertido la carencia de instrumentos que permitan esta finalidad, con el riesgo que ello conlleva.

No se trata tan solo de dar cumplimiento a una exigencia legal, sino que también hay que recocer que no resulta desdeñable el apreciable incremento de la sensibilización social hacia la protección del patrimonio, en su versión más amplia, como hilo conductor de la historia y vertebración social y urbanística de los municipios. En este sentido, la ausencia de medios para poder acometer la protección de este Bien de Interés Cultural era sin duda un problema muy relevante en el municipio, con todos los riesgos que conllevaba.

Todo ello impone, por tanto, la necesaria redacción del Plan Especial con el fin de cumplir con la normativa vigente y dotar de la protección suficiente a este elemento de interés patrimonial del municipio.

Con ello se conseguirá el objetivo principal de esta iniciativa, que se corresponde, como se ha expuesto, con la actualización de las medidas de protección del BIC, por medio de un documento actualizado y ajustado a la normativa vigente.

Para ello, se incluirá la definición o revisión de la ordenación y normativa del ám-

bito propuesto de acuerdo con lo dispuesto en el TRLOTUP, que regule las condiciones de urbanización, edificación y usos en el ámbito del mismo diferenciando especialmente los ámbitos destacados, entornos de BIC y, en su caso, BRL.

De igual forma, se habrá de definir y caracterizar la infraestructura verde del ámbito garantizando su conectividad a través de las zonas verdes, espacios libres e itinerarios peatonales que la integran.

Apartado 3

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

La principal motivación para la elaboración y tramitación del Plan Especial de Protección del entorno del Castillo de Cocentaina es la inexistencia de este documento, orientado a la adopción de medidas de protección y salvaguarda de la edificación y de su entorno.

El Castillo de Cocentaina se encuentra incluido en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, con la categoría de Monumento, en virtud de inscripción genérica producida el 9 de marzo de 2003, Código 03.26.056-008, de acuerdo de lo establecido en el artículo 26.1.A).a) de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

De acuerdo al artículo 34.2 de la misma Ley de Patrimonio Cultural Valenciano:

“2. La declaración de un inmueble como bien de interés cultural, determinará para el ayuntamiento correspondiente la obligación de aprobar provisionalmente un plan especial de protección del bien u otro instrumento urbanístico, de análogo contenido, que atienda a las previsiones contenidas en el artículo 39, y remitirlo al órgano urbanístico competente para su aprobación definitiva.”

Por tanto, la necesidad de tramitación y aprobación de dicho documento resulta indiscutible. No ya en base a la imposición legal, sino porque desde la Corporación municipal se entiende que resulta imprescindible impulsar el desarrollo del Plan con el fin tanto de dotar de la debida protección al Castillo y al entorno, como de evitar una hipotética degradación o consolidación de actuaciones que vinieran a poner en cuestión su relevancia y singularidad.

Apartado 4

OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL

El objeto del Plan Especial de Protección es dotar al Castillo de las medidas necesarias para la mejor conservación del mismo:

- estableciendo las medidas de conservación, rehabilitación o protección que procedan.
- regulando la composición y detalle de las construcciones y espacios libres.
- estableciendo medidas o normas de uso que fomenten la mejor conservación de los elementos protegidos, así como su rehabilitación o mejora.
- y ordenando y preservando la estructura histórica de la parcelación.

El objetivo que se podría identificar como principal es conseguir una mejora de la calidad ambiental del entorno de protección del Castillo, adoptando medidas encaminadas a ello, así como a lograr un encaje entre la construcción principal y su entorno. Obviamente, respetando su protagonismo desde el punto de vista arquitectónico, para posteriormente buscar la integración del todo con conjunto con su paisaje y entorno.

El reconocimiento de la existencia de un espacio urbano singular ha de ser la premisa fundamental que oriente cualquier tipo de intervención en él. No solo desde el punto de vista estrictamente de la construcción, sino en relación a la percepción paisajística del conjunto del ámbito ordenado en su integridad.

Con el fin de alcanzar la consecución de los objetivos que se plantean, se ha proceder al análisis del punto de inicio, diagnosticando los riesgos e identificando las debilidades desde un punto de vista patrimonial y paisajístico.

Desde un punto de vista legal, los objetivos del Plan Especial son los que se contemplan en el artículo 43 del Decreto 1/2021, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje:

“Artículo 43 Planes especiales.

1. Los planes especiales complementan a los demás planes y, en su caso, los modifican. Pueden formularse con la finalidad de establecer la ordenación territorial y urbanística de actuaciones incluidas en otros instrumentos de ordenación, la ordenación de proyectos de obras, servicios o actividades que sean de interés general, actuaciones de rehabilitación, regeneración o renovación sobre el medio urbano a que se refiere este texto refundido y la legislación del Estado en esta materia, o en los supuestos regulados en la legislación sectorial que resulte de aplicación.

Asimismo, los planes especiales serán el instrumento para el análisis detallado del territorio y la ordenación urbanística cuando se trate de planes dirigidos a la minimización del impacto ambiental.”

El Plan Especial a redactar, por tanto, incluirá el cumplimiento de todas las anteriores exigencias, procurando la protección de todos los elementos sujetos a éste.

Apartado 5
CONTENIDO

El contenido del Plan Especial, conforme a lo establecido en el artículo 43.2 del TRLOTUP, es el siguiente:

a) Parte sin eficacia normativa:

- Documento de información: documentación gráfica y escrita
- Memoria informativa y estudios complementarios
- Estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica, si fuese necesarios a la luz de los realizados en el plan general
- Anexos: estudios ambientales
- Planos de Información

b) Parte con eficacia normativa:

- Memoria Justificativa
- Normas Urbanísticas
- Planos de ordenación

Para ello, se seguirán las fases de la tramitación que se contienen en el TRLOTUP:

- Redacción del Plan de Participación Pública y Documento de Consulta Previa (fase actual).
- Elaboración del Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico, con las conclusiones de la fase actual, con el fin de obtener el Documento de Alcance.
- Versión Preliminar del Plan Especial, en cumplimiento de la documentación previamente tramitada.
- Versión Definitiva del Plan Especial, documento de carácter urbanístico que contendrán las determinaciones a adoptar en el BIC y su entorno.

Apartado 6
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, lo cierto es que no se plantea otra alternativa que la redacción del Plan Especial, tanto por la imposición legal como por el propio convencimiento de la inexorable necesidad del mismo. Ya que la única alternativa posible a ésta sería la de mantener la mínima protección actual, limitada a las imposiciones legales derivadas de su declaración genérica. Siendo que esta posibilidad se descartó en aras de dotar de la protección exigida al Bien.

Por tanto, se inicia con el presente documento la tramitación del Plan Especial, que concluirá con la aprobación definitiva del mismo y la entrada en vigor del régimen de protección que, en relación a su objeto, se concretará en él.

Cocentaina, noviembre 2022